

\$\f\2\2\f\



ESCRITURA NUMERO SETECIANTOS SETENTA Y UNO

CONSTITUCION DE COMPARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A. & C. COMPANIA LIMITADA Socios Fundadores: Ing. Pablo D. Alvarado Polo;y. Sr. Andres G. Moreno Villacis; y. Sr. Luis F. Verdesoto Bravo Capital Social: S/.2'000.000,oo este Cantón, compa-Dí copias

la ciudad Francisco de Quito. capital de la Repútlica del Ecuador. hoy día, martes/dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Motario Tercero de recen las siguientes personaşı señør îngeniero Pablo Dani-Alvarado' Polo. casado el señor Andrés Guillermo Moreseñor Luis Fernando

у, no Villacis, soltera: Verdesoto Bravo/ casado;/los tres por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores edad, de nacionalidad ecuatoriaga, domiciliados en legalmente esta ciudad de Quito; / capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos por mí, el Notario, en ∈I objeto y resultados de esta escritura que celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a

minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siquientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES . -Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Ingeniero PABLO DANILO ALVARADO POLO. estado civil casado, por sus propios y personales derechos; señor ANDRES GUILLERMO MORENO VILLACIS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, señor LUIS FERNANDO VERDESOTO BRAVO. de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS.- ESTATUTOS DE LA EMPRESA ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A.& C COMPARIA LIMITADA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A. & C COMPAÑIA LIMITADA y por lo tanto en todas operaciones girará con este nombre y se regirá por disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de

omilion Vermit



Mercado de Valores y su Reglamento, Código Civi demás pertinentes y relacionadas con las actividades que realizará la compan²ía y las normas que contemple el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. ≠ El domicílio de la compañía será la ciudad de **A**uito. pudiendo establecer agencias o sucursales en/otras ciudades o fuera del país, mediante resolución de Junta General. ARTICULO TERCERO: DURACION.-Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AROS contados a partir de la fecha de inscripción en ≘1 Registro Mercantil, pero se podrá disclver En. cualquier tiempo si así lo decide la Junta General ďŒ Socios en la forma prescrita en la Ley y 91 presente Estatuto. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-Ε1 objeto social de la compañía será la prestación de servicios en el área técnica eléctrica, electrónica y mecánica, especialmente en el área de asesoría y asistencia técnica, diseños, ejecución de proyectos, montajes y matenimiento. En todo caso la compañía podrá ejercer el comercio en general, esto es la compra, venta, importación, exportación, cambio, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias y componentes necesarios para el cumplimiento de su objeto social. la Empresa también podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones. asociaciones, empresas y demás; aportar capital a las mismas c adquirir, tener y poseer acciones,

obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto el país como en el extranjero. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) participaciones de UN MIL SUCRES cada una suscritas y pagadas en la forma indicada en 1 a cláusula cuarta de este contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente. Sin perjuicio lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria en los términos y cumpliendo los

PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

WATON



NOTARIA TERCERA

requisitos señalados en el articulo doscientos de la Ley de Compañías. Las convocatorias a General serán hechas por el Fresidents o el Garent/e mediante carta dirigida a cada socio. enviada/al domicilio constante en el libro de participaciones socios, con por lo menos ocho días de anticipación la fecha señalada para la reunión / La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse, en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; / en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particualr en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. Én caso de empate, se tendrá por negada la moción. /ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Corresponde a la Junta General de Socios. más de las atribuciones consignadas en la Ley. las siguientes: a) Nombrar y remover por causa justa al Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente presente; /c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general, cualquier reforma al:

contrato social; d) Autorizar el gravamen o 1a los enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuídas por el a otro órgano social: Estatuto o la Ley f) Fijar la remuneración del Presidente У del forma Gerente: q) Interpretar en obligatoria administradores, para todos los socios y órganos Estatutos /consagradas en estos las normas ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será la Junta General de Socios para un nombrado por _DOS AÑOS. /Podrá de ser reelegido para periodos iguales y deberá indefinidamente permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Son atribuciones y funciones deY Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; Firmar conjuntamente con el Gerente de la Compañía los certificados de aportación; ¢) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos y contratos que implique gravar o enajenar los bienes inmuebles de la compañía; d) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal ó definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente Titular o exista un apoderado general; e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General √ ARTICULO NOVENO: GERENTE.- El Gerente será elegido por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidámente reemplazado. El Gerente es el







representanta legal, judicial y extrajudicial de las atribuciones. deberes compañía. A más derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran congignadas en Ley, le corresponde al Gerente, a) Realizar función de Secretario de las Juntas; 6) Llevar bajo / cargo y responsabilidad los libros sociales de su contabilidad. Formular balances, compañía, y inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anvalmente al estudio de Junta General de Socios: (c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General (d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación/ e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según este estatuto deban ser autorizados por la Junta General de Socios; /f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente: (g) Nombrar y remover al personal de compañía y fijar sus remuneraciones. así como deberes y atribuciones. Si se tratara de personal mando, o Gerentes/Internos, requerirá el visto bueno del Presidente / h) Constituir factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniences removerlos cuando considere del caso. /previa autogización de A1a Junta General: Designar.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales,/ cuando considere necesario o conveniente hacerlo; /j) Firmar contratos. librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, sin más limitación que la establecida en éstos estatutos./k) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General, y, 1)/Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General Socios. ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDADES.- Si Gerente el Presidente se exceden sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, los términos previstos en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que/ estos actos o contratos le ocasionen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REEMPLAZOS. - En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos del Gerente, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos/ ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados de modo general en Ley de Compañías, corresponde a los sócios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación

1311110円





social pagada y participar con voz y voto en deliberaciones y resoluciones de la Junta General; Pagar las participaciones de capital suspritas y términos condiciones paqadas. los suscripción de participaciones la previamente a acuerde Asumir / las la Junta General; y c) responsabilidades y cumplir las decisiones amanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a previsto en los Artículos ciento dieciseis/y diecisiate de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de mitad del capital pagado en la primera convocatoria: segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y Reglamento. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social se encuentra integramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento. y compuesto por aportaciones en dinero en efectivo en

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

forma y proporción que consta en el siguiente cuadro SOCIO CAPITAL CAPITAL PORCEN PARTICI /TAJE PACIONES SUSCRITO PAGADO Pablo Alvarado 1.900.000 950.000 // 95% 1900 / Andrés Moreno 50.000 25.000 / 2.5% 50 Luis Verdesoto 50.000 / 25.000 / 2.5% 50 2'000.000 1'000.000 100% 2000 1 TOTAL: Los socios cancelarán el saldo del capital suscrito en el plazo máximo de doce meses. contados a partir de la fecha de constitución Compañía. QUINTA.- DISPOSICION de la TRANSITORIA: Los comparecientes autorizan al Doctor Marcos Guayasamin para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, lasí como atodos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Marcos Guayasamín, matrícula número tres mil sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mi, el Notario, se ratifican en todo 10 dicho y para

TERLET.

La. Cri

4





NOTARIA TERCERA

P.R.

constancia firman conmigo en unidad de ac

D. HIRADO

C.I. 010169451-1

Ing. Pablo Dahilo Alvarado Polo

Judies Horses

C.I. 010183459-6

Sr. Andres Guillermo Moreno Villacis

Judiot B

C.I. /704/0945-8.

Sr. Luis Fernando Verdesoto Bravo

DR. BOBERTO SALGADO S NOTARIO TERCERO OULTO BCUADOR

-11-



Quito. Abril 12 de 1995

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A. & C.C. LTDA.", por un valor de S/. 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100 SUCRES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica:

PABLO DANILO ALVARADO POLO ANDRES G. MORENO VILLACIS LUIS F. VERDESOTO BRAVO 950.000,00 25.000,00 25.000,00

TOTAL S/.

1'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituída y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados el Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituírse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

ING. DIEGO RUIZ TARAMILLO VICEPRESIDENTE DE FINANZAS MULTIBANCO B.G. NOMBRES COMPLETOS



OFICINAS EN: CLIAYAQUIL (MATRIZ) • QLITO • AMBATO • BABAHOYO • QUEVEDO • MILAGRO • VENTANAS • DALEL • FLAYAS • ALALISI • MACHA

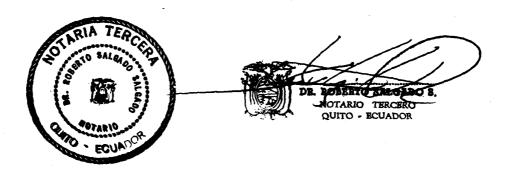


NOTARIA TERCERA gó ante mi, en fe de ello confiero esta CARTIFICADA, sellada y rirmada en Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos novemba y cinco.



· RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por Beatriz García Banderas, Intendente de Compañías Resolución No. Encargada, en Quito 95.1.1.1.0001490, de 5 de Mayo de 1.995, por cual se aprueba la escritura de Constitución de la Compañia Limitada "Adquisicion de Datos y Control D.A.& Cía. Ltda.", y en su Artículo Segundo literal dispone que se tome nota de esta aprobación, al de esta escritura matriz, lo cual cumplo sentado dicha razón al margen de dicha escritura otorgada ante 18 de Abril de 1.995. Quito, ocho de Mayo de mil povecientos noventa y cinco.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL CUATROCIENTOS NOVENTA de la SRA. Intendenta de Compañías de QUITO ENCARGADA , DE 5 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1368 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.— Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A. &C CIA. LTDA." otorgada el 18 DE ABRIL DE 1995, ante el Notario TERCERO del Cantón QUITO, Dr. ROBERTO SALGADO S. .— Se fijó un extracto signado con el número 906.— Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .— Se anotó en el repertorio bajo el número 19041 .— En Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— EL REGISTRADOR,—

Dr. Julio Cégar Almenta

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

